

CONSTANCIA: 21-05-2021. Informo al señor Juez que la parte interesada no subsanó la demanda en la forma indicada.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No 640  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-COMPAÑÍA DE JESUS-  
DEMANDADOS: LINA MARIA CANDAMIL LOPEZ  
PABLO ANDRES GARCIA ZULUAGA  
RADICADO: 170014003002-2021-00099-00

#### CONSIDERACIONES

Conoció este Despacho de la solicitud del asunto y por auto del 17 de marzo de 2021, se inadmitió la misma para que la parte interesada subsanara la demanda en el sentido de que ..." *INADMITIR la presente demanda en el sentido de que se debe presentar la demanda y el poder debidamente firmados por las partes.*

*Igualmente el titulo valor PAGARE se debe presentar en forma completa ya que no se alcanza a visualizar la parte derecha del texto completamente.*

*Y los intereses moratorios no se deben cobrar desde el mismo día de su vencimiento...". Sin embargo, durante el tiempo establecido no cumplió con esa carga.*

Es por lo anterior que este Despacho RECHAZA la demanda Ejecutiva de EL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-COMPAÑÍA DE JESUS- contra LINA MARIA CANDAMIL LOPEZ y PABLO ANDRES GARCIA ZULUAGA haciendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-05-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria